

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN	PESETAS
Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual.....	75'00
Idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, id. id. ....	100'00
Particulares, id. id. ....	100'00
Cámaras oficiales, id. id.: ..	100'00
Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcales, id. id. ....	100'00
Idem de Paz y Juntas vecinales, id. id. ....	75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1,50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PARA SUSCRIPCIONES, ANUNCIOS y VENTA de EJEMPLARES, dirigirse a la Administración, en las Oficinas de Intervención de la Diputación Provincial. Teléfono 1494.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

## Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 245

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de fecha 16 de los corrientes, me dice:

«Según manifiesta el Jefe de los Servicios del Consejo Superior de Protección de Menores, a partir de la promulgación de la Ley de Bases de Régimen Local, muchas Corporaciones Locales se niegan al pago de las cantidades con que deben contribuir al sostenimiento de los internados por orden de los Tribunales Tutelares de Menores. Es indudable que hasta tanto no se lleve a efecto el traspaso al Estado de las obligaciones que a este respecto pesan sobre las Corporaciones Locales, están éstas obligadas a dar cumplimiento a lo determinado en el Texto Refundido de la Ley de Tribunales Tutelares de Menores aprobado por Decreto de 11 de Junio de 1948 y en el artículo 153 del Reglamento de 22 de Junio de 1942. Ruego a V. E. se sirva manifestárselo así a la Diputación Provincial y Ayuntamientos de esa provincia, a fin de que cumplan puntualmente con esta obligación, pues de lo contrario los Tribunales Tutelares de Menores no podrían continuar llevando a cabo la misión que les está encomendada».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general co-

nocimiento y cumplimiento de lo que en el mismo se interesa. Palencia 21 de Octubre de 1952.

El Gobernador Civil,  
2669 Jesús López Cancio

CIRCULAR Núm. 246

Para el exacto cumplimiento del artículo 4.º del Decreto de 17 de Mayo de 1952 estableciendo que los locales dedicados a vivienda puedan convertirse en oficinas o actividades mercantiles e industriales, los Ayuntamientos se abstendrán de otorgar licencias de obras en viviendas de edificios ya construídos, así como otorgar permisos de obras encaminadas a la apertura de tales establecimientos sin que se acredite previamente y mediante certificado expedido por la Fiscalía de la Vivienda correspondiente, que no se produce la transformación prohibida por la referida disposición, observándose las siguientes instrucciones:

1.ª Para facilitar al público en general lo dispuesto en citado Decreto de 17 de Mayo de 1952, proporcionándole la orientación necesaria; en evitación de que los locales destinados a morada humana puedan ser transformados o destinados a usos distintos de vivienda, será indispensable, al solicitar de los Ayuntamientos el permiso de obras acompañar a la instancia, un certificado de la Fiscalía de la Vivienda que acredite se cumplió lo preceptuado en el referido Decreto.

2.ª Que para obtener el certificado que se requiere, los propietarios o sus representantes legales, deben acudir a la Fiscalía de la Vivienda en la que les serán facilitados el impreso necesario y las debidas orientaciones.

En los Municipios de la provincia, cualquiera que sea su densidad de población, tendrán la misma obligación y análogas instrucciones, teniendo presente que el Delegado y representante de la Fiscalía de la Vivienda es el Sr. Médico Titular de la localidad.

El hecho de no ejecutar obras en una vivienda, no autoriza a que ésta sea destinada a otros usos que no sean los de morada humana.

Palencia, Septiembre de 1952.  
El Gobernador Civil,  
2668 Jesús López Cancio

## SANIDAD

CIRCULAR organizando la inspección domiciliaria de cerdos en la provincia para la campaña 1952-53.

Con objeto de garantizar de manera absoluta la sanidad de las carnes y productos del cerdo en los sacrificios domiciliarios, evitando la presentación de enfermedades transmisibles al hombre, y para asegurar el exacto cumplimiento de lo legislado sobre el particular, previo acuerdo de la Jefatura de Sanidad e Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, dispongo lo siguiente:

1.º Antes del día 10 del próxi-

mo mes de Noviembre todos los Alcaldes de esta provincia organizarán el Servicio de Inspección Sanitaria de los cerdos que se sacrifiquen en los domicilios particulares de su jurisdicción, de acuerdo con los respectivos Inspectores Veterinarios Municipales y sujetándose a las instrucciones que en la presente Circular se mencionan. Si no hubiera acuerdo entre el Alcalde y el Inspector, resolverá lo procedente el Pleno de la Junta Municipal de Sanidad.

2.º Los extremos de dicha organización se harán constar en Acta que firmarán ambas autoridades y remitiendo un ejemplar de la misma a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria (Instituto de Higiene), antes del 20 de Noviembre.

3.º Todos los Municipios o Agrupaciones de Municipios legalmente constituídos, proporcionarán al Inspector Municipal Veterinario el local apropiado, triquinoscopio y los accesorios para preparar y examinar micrográficamente las muestras de carne (placas compresoras, tijeras, bisturís, agujas de disociar, etc.), siendo igualmente de cuenta de ellos la adquisición y entrega de tenazas oficiales para precintar las placas sanitarias.

4.º En aquellos Municipios o Agrupaciones donde no se facilita el material que se cita en el artículo anterior, y más particularmente el triquinoscopio, el Inspector Veterinario se negará a firmar el acta, debiéndolo comu-

nicarlo oficialmente a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, la cual prohibirá terminantemente la práctica del sacrificio domiciliario hasta la adopción de medidas rigurosas que garanticen la Inspección sanitaria de las carnes.

5.º Los Ayuntamientos consignarán en sus Presupuestos la cantidad que resulte como promedio de los derechos legales que perciban los Inspectores por el reconocimiento domiciliario de reses de cerda, computado por el número de éstas sacrificadas en los últimos cinco años. Dicha cantidad responderá a la suma de honorarios de 10 pesetas por cerdo sacrificado e incrementará los haberes de los Inspectores Veterinarios que percibirán por conducto de la Mancomunidad Sanitaria Provincial al ser ingresada una y otros con la urgencia que reclaman estas atenciones preferentes.

6.º *Pueblos donde reside el Inspector Municipal Veterinario.*—Todos los vecinos que deseen sacrificar reses porcinas en su domicilio particular para su consumo privado, lo participarán a la Secretaría del Ayuntamiento con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos, expresando día y sitio donde ha de verificarse el reconocimiento, entregando en el acto, por cada cerdo que ha de sacrificar 10 pesetas, como pago de los derechos que corresponde percibir al Inspector Veterinario, en la norma que se indica por reconocimiento Sanitario, más el importe de los sellos benéficos que acompañan al certificado.

Acto seguido participarán al Inspector el aviso o avisos recibidos, indicándole día, hora y lugar de cada sacrificio, y trasladándole orden de la Alcaldía para que practique los reconocimientos reglamentarios en vivo, en canal y micrográfico.

El Inspector practicará el reconocimiento micrográfico antes de transcurrir seis horas del sacrificio, y aplicará a los aptos para el consumo, la placa sanitaria correspondiente, extendiendo y entregando un certificado en la forma que en los mismos se especifica.

Cuando las reses no estuvieran en condiciones de ser consumidas total o parcialmente, el Inspector lo comunicará inmediatamente a la Alcaldía que asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Mataderos sobre el decomiso e inutilización de carnes impropias para el consumo.

7.º *Pueblos donde no reside el Inspector Municipal Veterinario.*—El Alcalde y el Inspector Municipal Veterinario se pondrán de acuerdo señalando los días de la semana y las horas en que se ha de verificar el sacrificio y reconocimiento y de los cerdos, teniendo presente para ello el número e importancia de los pueblos que atenderá el facultativo, haciéndose constar dichos extremos en el Acta de que se ha hecho mención, para que a la vista de ellos pueda la Inspección Municipal Veterinaria comprobar en todo momento el cumplimiento del acuerdo.

El Alcalde dará a conocer a los pedáneos y al vecindario en general, los días que señale, por medio de bandos y edictos permanentemente colocados en los sitios de costumbre, debiendo realizarse todos los sacrificios en estos días y no en otros, excepto únicamente alguno especial que se justifique por accidente o enfermedad de la res y sea posible demorarlo hasta esos días, sin que por ello dejen de ser reconocidas las carnes en la forma indicada.

Veinticuatro horas antes de llegar dicho día, los propietarios que deseen sacrificar sus reses al siguiente, lo participarán a la Secretaría, o en su defecto al Alcalde pedáneo y depositarán en el acto las mencionadas 10 pesetas, el importe de los sellos y la cantidad que les corresponda a prorrato entre todos los que sacrifique en el mismo día, para satisfacer los derechos de locomoción por el viaje del Inspector Municipal Veterinario. También deberán abonar las cantidades a que se refiere el párrafo último de la norma 10.ª

En los demás extremos se registrará este servicio por las mismas normas establecidas para los pueblos en que reside el Veterinario.

8.º Los reconocimientos a que se refiere la presente Circular serán practicados precisamente por los Inspectores Municipales Veterinarios nombrados por cada Ayuntamiento o Agrupación, interinos o en propiedad, considerándose como nulos los que pudieran realizarse por otros Inspectores Veterinarios, a no ser que sustituyan oficialmente a aquéllos.

9.º Los Alcaldes de la provincia quedan ineludiblemente obligados, bajo su más estricta responsabilidad, a conseguir que todos los cerdos que se sacrifiquen en sus respectivos términos municipales, sean sometidos an-

tes de su aprovechamiento al reconocimiento sanitario en la forma y con los trámites que quedan indicados, cortando toda la clandestinidad y para asegurar la sanidad de las carnes consumidas.

Con tal fin, deberán enterar de la presente Circular y oficio en un plazo no superior a cinco días, a los Inspectores Municipales Veterinarios y recoger de éstos el acuse de recibo, dándola a conocer al vecindario para que nadie pueda alegar ignorancia.

10. Se recuerda la obligación de los Veterinarios Municipales de fijar las placas sanitarias legales a los jamones traseros y delanteros de los cerdos sacrificados para consumo familiar, cuando dichas piezas no sean objeto de despiece en la manipulación casera, a fin de tener una garantía ulterior de buenas condiciones sanitarias en la lucha contra las matanzas clandestinas.

Los Veterinarios Municipales no podrán cobrar otros emolumentos que las 10 pesetas establecidas en la Orden Ministerial de 29 de Mayo de 1945 por derechos de Inspección sanitaria de los cerdos sacrificados con destino al consumo familiar, bien en matanza domiciliaria o en Matadero Municipal; en dichos honorarios irán incluidas la certificación del servicio y la aplicación de las placas sanitarias. El valor de éstas y el del impreso del certificado oficial serán abonados por los dueños de los cerdos sacrificados.

11. Todos los Secretarios de la provincia, quedan obligados a llevar un registro en el que anoten los nombres de todos los propietarios que hubiesen avisado para el sacrificio de cerdos, fecha de la operación, cantidad depositada y resultado de los reconocimientos, cuyo registro será revisado por la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria cuantas veces lo considere oportuno. Los Alcaldes pedáneos pasarán semanalmente a los Secretarios relación de estos mismos datos referente a los cerdos sacrificados en su jurisdicción.

En la primera quincena del mes de Abril próximo, los Secretarios de todos los Ayuntamientos remitirán a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria relación de los cerdos sacrificados, con el V.º B.º del Alcalde y el conforme del Inspector Municipal Veterinario, sin que esta obligación exima al faculta-

tivo de remitir las hojas de color del libro-registro oficial de cerdos con todas sus casillas diligenciadas.

Las infracciones que se comprueben, serán sancionadas por primera vez con multa de 100 a 5.000 pesetas, en la forma que determina el apartado 11 de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 19 de Noviembre de 1945.

Palencia 19 de Octubre de 1952.

El Gobernador Civil,  
2643 **Jesús López Cancio**

## Diputación Provincial de Palencia

### Decreto del Ilmo. Sr. Presidente

El Ilmo. Sr. Presidente por Decreto de esta fecha, de conformidad con el representante del excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, ha resuelto como consecuencia de los datos facilitados por los Ayuntamientos cabezas de partido, que los precios a que han de abonarse las especies suministradas a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil transeúntes, durante el corriente mes, sean los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de 40 decagramos . . . . .	1'80
Idem de cebada de tres kgs. . . . .	4'87
Idem de paja de seis kgs . . . . .	0'90
Q. m. de carbón mineral . . . . .	—
Idem id. de id. vegetal . . . . .	175'00
Idem id. de leña . . . . .	30'50
Kg. de carne de vaca con hueso . . . . .	17'50
Idem de id. de carnero . . . . .	15'75
Litro de aceite. . . . .	13'00
Idem de vino. . . . .	3'16
Idem de petróleo. . . . .	10'00

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de Junio de 1934.

Palencia 20 Octubre de 1952.  
—El Secretario, *V. de Lozoya*.

## ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### ANUNCIO

Por el presente se hace saber que los Padrones de las Clases B y C (camiones y taxis) de esta Capital para el ejercicio de 1953, se hallan de manifiesto en esta Oficina, durante diez días, contados desde la publicación del presente anuncio. Durante dicho plazo los industriales interesados, podrán enterarse de sus cuotas y hacer dentro del mismo.

las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia 18 Octubre de 1952.—  
El Administrador de Rentas Públicas, *Francisco Maté Saldaña*, 2645

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS**  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

**Carreteras**

Terminadas las obras de reparación extraordinaria con cargo al Plan de Modernización de Carreteras de los kilómetros 95,204 al 95,786, 96,786 al 97,786 y 97,786 al 98,786 de la Carretera Nacional N-620 de Burgos a Portugal por Salamanca, ejecutadas por su Contratista don Fabián Martínez Miguel, vecino de esta Capital, calle Lope de Vega, 20, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que el Sr. Alcalde del término municipal de Dueñas, en que se han ejecutado las obras, certifique si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas; debiendo remitir las certificaciones el señor Alcalde a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de este anuncio, transcurridos los cuales sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 15 de Octubre de 1952.—  
El Ingeniero Jefe, P. A., *Luis Polanco*, 2537

**CONFEDERACION**  
**HIDROGRAFIAD DEL DUERO**

**Concesión de aguas públicas**  
Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

**NOTA**

Nombre del peticionario.—Don César Arce González, con residencia en Cidoncha (Burgos).  
De su representante.—Don José Blanco, con residencia en Valladolid, calle de Miguel Iscar, número 21.  
Clase de aprovechamiento.—Riego de una finca denominada «Los Lirios».  
Cantidad de agua que se pide.—22,80 l/s.  
Corriente de donde ha de derivarse.—Río Cogollos.

Términos Municipales en que radicarán las obras.—Ciadoncha (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid 17 de Octubre de 1952.—El Ingeniero Director Adjunto, *Lucrecio Ruiz Valdepeñas*, 2640

Ministerio de Obras Públicas

**DIRECCION GENERAL DE**  
**OBRAS HIDRAULICAS**

SECCION DE OBRAS HIDRAULICAS  
ANUNCIO

**SUBASTA de las obras del proyecto de replanteo previo del trozo 4.º del Canal del Pisuerga.**

Hasta las trece horas del día 10 de Noviembre de 1952, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 5.443.787'10 pesetas.

La fianza provisional a 84.438 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 15 de

Noviembre de 1952, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Madrid 15 de Octubre de 1952.—  
El Director General (ilegible), 2540

**Departamento Marítimo de**  
**Cádiz**

**Comandancia Militar de Marina de Ceuta**

**Requisitoria**

Esteban Salazar, Félix, hijo de Félix y de Prudencia, natural de Palencia, provincia de Palencia, de 30 años de edad, estado casado, profesión Marinero mercante, con domicilio últimamente en Alcorta, procesado por el delito de deserción mercante, en causa número 116-952, comparecerá en término de treinta días ante este Juzgado sito en Comandancia de Marina de Ceuta, apercibiéndole que de no comparecer se le declarará rebelde.

En caso de ser detenida la persona a que esta requisitoria se refiere o de ser conocido su residencia, se dará cuenta por medio más rápido posible al Excelentísimo Sr. Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz (San Fernando).

Ceuta 15 de Octubre de 1952.—  
El Capitán Juez Instructor, *Emilio Colombo*, 2628

**Recaudación de Contribuciones**  
**de la Zona de Carrión**

Don Miguel García Blanco, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Carrión.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado, con fecha 17 de Octubre de 1952, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará en los días y horas que a continuación se expresan.

**Moratinos**

**Rústica**

Años 1949 y 1950

La subasta se celebrará el día 19 de Noviembre, a las doce horas.

Vitaliana Domínguez Celada: Una tierra en el término municipal de Moratinos, al pago del Campón, de 31 áreas 45 centiáreas, o dos y media cuartas, linda Norte Balbina Borge, Este Felicitas Borge, Sur y Oeste Heriberto Magdaleno, pol. 1 y parcela 495, tasada en 344 pesetas.

Otra a Calsantos, de 33'40 as., o cuatro cuartas, linda Norte Paula Duránte, E. Esperanza Domínguez, S. Vicente Velasco y O. Agustina Miguel, pol. 5 y par. 110, en 1.184'53.

Juan Domínguez Domínguez; Otra a El Lomo, pol. 6 y parcela 197, de 59'66 as., o seis y media cuartas, linda N. Esperanza Domínguez, S. Juan Domínguez, E. Teodomiro Garrán y O. Nicasia Gil, en 652'27.

Otra a Alto la Cueva, pol. 1 y par. 90, de 87'02 as., o diez y media cuartas, linda N. Lucrecia Fernández, E. Jacinto Santos, S. Esperanza Domínguez y Oeste Narciso Velasco, en 3.107'60.

Félix Domínguez Guerra: Otra a El Olmo, pol. 6 y par. 164, de 33'15 as., o cuatro cuartas, linda N. Anfiloquio Garrán, Este Nicasio Gil, S. Julio Celada y O. Vicente Velasco, en 462'40.

Otra a Hondones, pol. 14 y par. 72, de 72'93 as., u ocho cuartas, linda N. Pablo Velasco, Este arroyo, S. Venancio Molaguero, y O. Nicanor del Corral, en pesetas 797'33.

Mariano Domínguez Guerra: Otra a Asomada de San Nicolás, pol. 13 y par. 120, de 32'37 as., o cuatro cuartas, linda Norte Domingo Cosío, E. Vicente Velasco S. Pablo Velasco y Oeste término de San Nicolás, en 353'93.

Paula Duránte Pérez: Otra a Valde-Montán, pol. 1 y par. 122, de 1 Ha. 7'83 as., o doce cuartas, linda N. Anfiloquio Garrán Este Balbina Borge, S. carretera de Sahagún a Saldaña y O. Esperanza Domínguez, en 1.524.

Prudencia Fernández Celada: Otra a Torranillo, pol. 6 y parcela 617, de 72'92 as., u ocho cuartas, linda N. Eutimio Velasco, E. Felicitas Borge, S. Marcelliano Borge y O. término de Sahagún, en 797'20.

María Gil Santos: Otra a Arrenes, pol. 15 y par. 195, linda Norte arroyo, E. Fernando Espeso Heros., S. Emilio Modinos y Oeste Antonio Rodríguez, de 31'39 as., o cuatro cuartas, en 749'20.

Mariano Martínez: Otra a Palomera, pol. 5 y par. 545, de 66'31 as., o siete y media cuartas, linda N. Lucila Miriega, E. término de Escobar, S. desconocido y O. Antonio Pérez, en 730'40.

Santiago Merino Velasco: Otra a Roturas, pol. 15 y par. 231, de 13'46 as., o una y media cuartas, linda N. Juan González, E. Varido Merino, S. y O. Segundo Espeso y Hrms., en 559'87.

Juan Pérez Cid: Otra a Palomera, pol. 5 y par. 553, de 26'72 as., o tres cuartas, linda N. desconocido, E. Esperanza Domínguez, S. término de Grajal y O. Esperanza Domínguez, en 292'13.

Restituto Pérez Laso: Otra a Palomera, pol. 5 y par. 540, linda N. Carlos Cossío, E. Liboria Miriega, S. Fortunato Cid y O. camino, de 40'08 as., o cinco cuartas, en 438'26.

Eusebio Velasco Celada: Otra a Cabañas, pol. 2 y par. 280, de 47'13 as., o cinco y media cuartas, linda N. Felipe Santos, Este Sergio Santos, S. Eugenio Gutiérrez y O. Nicasia Gil, en 213'60.

Ángel del Amo: Otra a Valdeprado, pol. 14 y par. 145, de 66'30 as., o siete y media cuartas, linda N. Felicísimo Antolínez, E. y S. Segundo Espeso y hermanos y O. Marcelo Tejerina en 724'93.

Saturnino Domínguez: Otra a Fuente, pol. 14 y par. 247, de siete y media cuartas o 64'09 áreas, linda N. Juan González, E. Segundo Espeso y hermanos, Sur José Caloca y O. arroyo, en pesetas 700'67.

Encarnación Durántez Laso: Otra a Palomera, pol. 5 y parcela 548, de 26'72 as., o tres cuartas, linda N. Demetrio Pérez, E. término de Escobar, S. Serafín Misiego y O. desconocido, en 292'13.

Serafín Misiego Pérez: Otra a Palomera, pol. 5 y par. 547, linda N. Demetrio Pérez, E. Encarnación Durántez, S. término de Escobar, y O. Serafín Misiego, en 438'26.

### Bahillo Rústica

Años 1950 al 52

La subasta se celebrará el día 15 de Noviembre a las doce horas.

Bonifacio Martín López: Otra en el término Municipal de Bahillo, a Escudillo, pol. 14 y parcela 152, de 82'52 as., o nueve cuartas, linda N. y S. Ayuntamiento, E. camino de Itero Seco a Villasarracino, y O. Gabriel Herrero, en 688'13.

### Torre de los Molinos

La subasta se celebrará el día 20 de Noviembre a las dieciséis horas.

Obispado: Otra en el término municipal de Torre de los Molinos, a El Peral, pol. 5 y par. 61,

de 18'56 as., o tres cuartas, linda N. Benigno Lomas, E., S. y Oeste camino, en 4.192'27.

### Condiciones para la subasta

1.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores sin derecho a exigir ningunos otros.

En donde no existan inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituye por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título IV de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

3.<sup>a</sup> El rematante vendrá obligado a entregar en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.<sup>a</sup> Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas de procedimiento.

Carrión de los Condes 18 de Octubre de 1952.—El Recaudador, Miguel García,

### Edicta de notificación de embargo de inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldía

En Baltanás a 17 de Octubre de 1952. El Agente instructor de este expediente, estando abierta al público la Oficina recaudatoria de Contribuciones procedo ante los testigos don Leoncio Puertas y don Valeriano Martín a notificar a los deudores de este expediente, declarados en rebeldía, el embargo de los inmuebles en que se ha hecho traba, para responder de sus descubiertos correspondientes a los ejercicios que se indican, por el concepto de Contribución que se menciona, dando al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente providencia y diligencia de embargo.

Providencia: No siendo posible notificar conforme al artículo 78 del vigente Estatuto de Recaudación a los deudores que se expresarán sus descubiertos para con la Hacienda, a que se refiere la certificación cabeza de este expediente, y no habiéndolo satisfecho, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para la realización de los descubiertos y costas reglamentarias, observándose en el correspondiente procedimiento las pertinentes disposiciones del Capítulo V del citado cuerpo legal.

Baltanás 24 de Octubre de 1952.—El Recaudador, P. Diezhandino.

En cumplimiento de la providencia que antecede he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

### Antigüedad Urbana

Años de 1950 y 1951

Anselmo y Amadeo Gil Cruz: Una finca urbana sita en el casco de la villa de Antigüedad, en la calle Canalejas, núm. 1, que linda derecha Eutiquio Gil, izquierda Ubaldo Barcenilla y fondo interesado.

Marcelo Galindo Barcenilla: Un edificio en la calle Cuesta, núm. 99, que linda derecha Mariano Moreno, izquierda calleja y fondo comunal.

Mariana Pascual Adrián: Un edificio en la calle Cuesta, número 13, que linda derecha Floriano Barcenilla, izquierda Candelas de la Cruz y fondo calle.

Gabriel Peral Encinas: Un edificio en la calle Escuela, núm. 7, que linda derecha calle Mayor, izquierda María Barcenilla y fondo Demetrio Mena.

Teótimo Sanz: Un edificio en la calle Mayor, núm. 7, que linda derecha Antonio de Juana, izquierda Aurora Sanz y fondo José Barcenilla.

Alejandro García Redondo: Un edificio en la calle Mayor, sin número, linda derecha Agapito Redondo, izquierda Ricardo Clavero y fondo Esteban García.

Martín Peral González: Un edificio en la calle Nueva, sin número, linda derecha Vidal Mena, izquierda Juan Mena (menor) y fondo arroyo.

El Recaudador, P. Dienhandino.

### Administración de Justicia

#### Baltanás

EDICTO

Don Emilio Cepeda Carranza, Juez de instrucción accidental de Baltanás y su partido.

Por el presente: Se deja sin efecto la requisitoria de dos del actual, referente a la busca y captura del procesado en sumario seguido por este Juzgado con el número 32 del año 1952, por

hurto de metálico, Enrique Andrés Curiel, en virtud de haber aparecido dicho encausado, cuya requisitoria fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

Dado en Baltanás a 14 de Octubre de 1952.—Emilio Cepeda.—El Secretario, José María Vigil Cobián. 2510

### Administración Municipal

#### Poza de la Vega

#### Subasta de pastos

A las once horas del primer día hábil, después de transcurridos los veinte, también hábiles, en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en la casa Consistorial de este Ayuntamiento bajo la presidencia del Señor Alcalde o Concejales en quien delegue y con asistencia de un funcionario del Ramo de Montes y Guardia Civil, la subasta por cinco anualidades de los pastos del monte «Cuestona y Barquillo», de la pertenencia de este Ayuntamiento, para 420 lanares, 40 vacunas y 10 mayores, bajo el tipo de tasación anual de 4.110 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones facultativas publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 111, de fecha 15 de Septiembre y el de las económicas formado por este Ayuntamiento.

Poza de la Vega 14 de Octubre de 1952.—El Alcalde, Constantino García.

#### San Salvador de Cantamuda

#### Anuncio de subastas

El día 8 del próximo mes de Noviembre y hora de las nueve de su mañana tendrá lugar en la casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de los señores Presidentes de las respectivas Juntas vecinales o Vocales en quien deleguen, las subastas que a continuación se expresan:

A las nueve de su mañana subasta de sesenta árboles de la clase roble, con un volumen maderable de 57'300 metros cúbicos y sesenta y seis estéreos de leña del monte «La Dehesa», número 195 del Catálogo de los de Utilidad Pública, y de la propiedad de la Junta vecinal del pueblo de Lebanza, bajo el precio base de tasación de once mil cuatrocientas cincuenta y siete pesetas con cincuenta céntimos, y cuyo aprovechamiento se halla incluido en el grupo 1.<sup>o</sup>

A las diez de indicado día, la subasta de ciento cincuenta ár-

boles clase haya, con un volumen maderable de 72'400 metros cúbicos y setenta y cinco estéreos de leña, del monte «Arroyacas», número 198 del catálogo de los de Utilidad Pública, de la propiedad de la Junta vecinal del pueblo de Lebanza y bajo el tipo de tasación precio base de nueve mil ochocientas once pesetas con cincuenta céntimos, hallándose incluido este aprovechamiento en el grupo 1.º

A las once horas de referido día la subasta de doscientos setenta robles del monte Peñota, número 199 del Catálogo de los de Utilidad Pública, de la pertenencia de la Junta vecinal del pueblo de El Campo, con un volumen maderable de 16 metros 400 centímetros cúbicos y 16 estéreos de leña, bajo el tipo de tasación precio base de mil ochocientas cincuenta y una pesetas.

A las doce de referido día, la subasta de veinticinco hayas del monte La Dehesa, número 194 del Catálogo de los de Utilidad Pública, de la pertenencia de la Junta vecinal del pueblo de El Campo, con un volumen maderable de 8'100 metros cúbicos y ocho estéreos de leña, bajo el tipo de tasación precio base de mil seiscientas veinticinco pesetas.

A las trece horas de expresado día, la subasta de treinta robles del monte la Dehesa, número 196 del Catálogo de los de Utilidad Pública, propiedad de la Junta vecinal del pueblo de San Salvador, con un volumen maderable de veinticinco metros cúbicos y veinticinco estéreos de leña, bajo el tipo de tasación precio base de cuatro mil trescientas veinticinco pesetas.

A todas las subastas podrán optar los poseedores de los certificados profesionales de las clases A, B o C, siendo preferidos en caso de empate los poseedores de los A y B.

El pliego de condiciones económicas aprobado por las respectivas Juntas vecinales así como el modelo de proposición para poder optar a las mismas, se halla de manifiesto en la Secretaría de dichas Juntas vecinales.

Igualmente estas subastas se celebrarán con arreglo a las disposiciones dictadas en esta materia.

San Salvador de Cantamuda 11 de Octubre de 1952.—El Alcalde (ilegible). 2487

**Villanuño de Valdavia**

ANUNCIO

A las doce horas del día 15 de Noviembre próximo, tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento,

la subasta de 90 robles del monte «Arriba», de la pertenencia de Arenillas de Nuño Pérez, con un volumen de 17'655 metros cúbicos de madera y 16 estéreos de leña, bajo la tasación de 3. 252'60 pesetas.

A esta subasta podrán optar los poseedores de certificado de la clase A, B y C, prefiriéndose el A y B en caso de empate, y las proposiciones deberán sujetarse al modelo oficial para esta clase de aprovechamientos.

Si esta primera subasta quedase desierta se celebrará la segunda el día 25 del citado mes, hora de las doce, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones y en el mismo local.

Los pliegos de condiciones económico-facultativas por que se ha de regir dicha subasta se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villanuño de Valdavia 14 de Octubre de 1952.—El Alcalde, Pablo Valderrábano 2319

**Palencia**

**Subasta de pastos**

Se anuncia subasta urgente para el arriendo de los pastos existentes en el monte «El Viejo», propiedad del Ayuntamiento durante un año en la cantidad de 10.000 pesetas.

Los pliegos para tomar parte en ésta podrán presentarse hasta el día 7 de Noviembre próximo, a las trece horas en la Secretaría del Ayuntamiento, efectuándose la apertura de éstos el día 8, a la misma hora.

La fianza provisional para tomar parte será del 5 por 100 y la definitiva del 10 por 100 de la cantidad en que resulte adjudicada.

Si la subasta quedara desierta, se celebrará una segunda el día 15 del mismo mes en iguales condiciones y hora que la anterior, pudiendo presentarse proposiciones hasta el día anterior a su celebración.

El pliego de condiciones y demás pormenores, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles de oficina.

El importe de los anuncios y gastos que dicha subasta origine, será de cuenta del adjudicatario.

Palencia 18 de Octubre de 1952.—El Alcalde, Ricardo Ciudad. 2646

**Alba de los Cardaños**

Transcurridos veinte días contados desde el siguiente a el en

que aparezca este edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, bajo mi Presidencia o del Concejal en quien delegue y con asistencia del empleado del Ramo que por la Jefatura Forestal se designe en el siguiente y horas que a continuación se dicen tendrá lugar el acto de las primeras subastas de aprovechamientos de pastos de los montes de Utilidad Pública para el quinquenio que dará comienzo en 1.º del actual y termine en 30 de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete con el número de cabezas que se dice y tipo mínimo de tasación que se hace saber.

A las nueve el monte Almabral, para su aprovechamiento con treinta cabezas de ganado vacuno, seiscientas pesetas.

A las nueve y media «Cuesta y Dehesa» para su aprovechamiento con trescientas cincuenta cabezas de ganado lanar, por dos mil ochocientas pesetas.

A las diez. Hoyos, para su aprovechamiento con trescientas cabezas de ganado lanar y treinta cabrías, por tres mil pesetas.

A las diez y media Lamas de Abín, para su aprovechamiento con treinta y cinco vacunas, por setecientas pesetas.

A las once Matasalcedo y otros, para su aprovechamiento con seiscientas lanares y noventa cabrías, por seis mil seiscientas pesetas.

A las once y media Mazodre, para su aprovechamiento con cuatrocientas lanares, por tres mil doscientas pesetas.

A las doce «Ojeda y Arrilla», para su aprovechamiento con cien vacunas, por dos mil pesetas.

A las doce y media «Peña Espiguete» para su aprovechamiento con trescientas lanares y veinticinco cabrías, por dos mil novecientas pesetas.

A las trece «Tablas y Hoyaquinos», para su aprovechamiento con ciento veinte lanares y veinte cabrías, por mil trescientas sesenta pesetas.

La subasta así como también el disfrute se ajustará en un todo a las condiciones generales y facultativas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 111, de orden correspondiente al 15 de Septiembre pasado próximo y a las económico-administrativas redactadas por la Comisión municipal, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alba de los Cardaños 4 de Octubre de 1952.—El Alcalde, Rufino Mediavilla. 2389

**Villalaco**

ANUNCIO

A las doce horas del día siguiente hábil, después de transcurridos veinte también hábiles contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en esta casa-Ayuntamiento la subasta de arrendamiento de 3 hectáreas 50 áreas de prado con facilidades de riego, cuyo plazo de arrendamiento será por cinco años y su precio tipo mínimo de 15.000 pesetas anuales.

La subasta se efectuará por medio de pujas a la llana.

Si esta subasta que se anuncia quedase desierta, se celebrará la segunda a los ocho días hábiles, a la misma hora y bajo el mismo tipo de tasación y condiciones.

Los pliegos de condiciones económicas y facultativas por los que se ha de regir esta subasta, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villalaco 15 de Octubre de 1952.—El Alcalde, Esteban Calvo. 2584

**Villasila de Valdavia**

ANUNCIO

El día 21 de Noviembre próximo y hora de las doce, tendrá lugar en la casa Consistorial, la subasta de cien estéreos de estepa del monte «Las Cuestas», perteneciente a este Ayuntamiento, bajo la tasación de 1.000 pesetas.

Podrán optar a la subasta, los poseedores de certificado de la clase A, o cualquier otro, si no hubiere postor con tal certificado.

Villasila de Valdavia 20 de Octubre de 1952.—El Alcalde, Pedro Salvador. 2649

**Villanuño de Valdavia**

ANUNCIO

El día 20 de Noviembre próximo y hora de las doce, tendrá lugar en la casa Consistorial, la subasta de cien estéreos de estepa del «Monte Arriba», de este pueblo, bajo la tasación de 1.000 pesetas.

El mismo día y hora de las trece, se subastará el aprovechamiento de cien estéreos de estepa del «Monte Arriba», del pueblo de Arenillas de Nuño Pérez, bajo la tasación de 1.000 pesetas.

Podrán optar a dichas subastas, los poseedores de certificados de la clase A, o cualquier otro, si no hubiera postor, con tal certificado.

Villanuño de Valdavia 21 de Octubre de 1952.—El Alcalde, Pablo Valderrábano. 2648

### Junta vecinal de Boedo de Castrejón

#### Anuncio de subasta

El día 8 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el salón de Actos de esta Junta vecinal y bajo la Presidencia del señor Presidente o Vocal en quien delegue, la subasta de 60 robles, con un volumen de 8 metros cúbicos de madera y 15 estéreos de leña del monte denominado «Los Terremos», de la pertenencia de esta Junta.

Que el precio de tasación será de 1.706'50 pesetas.

Que podrán optar a la subasta los poseedores del certificado de las clases A, B y C.

La subasta se efectuará con arreglo al sistema de pliegos, sujetándose al modelo oficial que obra en la Secretaría de esta Junta, a disposición de los interesados en la licitación, teniendo en cuenta si esta primera subasta quedare desierta, se celebrará una segunda el día 15 de dicho mes y a la misma hora.

Boedo de Castrejón 17 de Octubre de 1952.—El Presidente, *Angel González*. 2641

### Junta vecinal de Estalaya

#### Anuncio de subasta

Se anuncia a pública subasta de 66 árboles de haya del monte «La Dehesa», de Estalaya, con un volumen de 34 metros cúbicos de madera y 34 estéreos de leña, bajo el tipo de tasación de seis mil trescientas diez pesetas (6.310) para el día 14 de Noviembre de 1952, a la hora de las doce de su mañana.

La subasta se efectuará a pliego cerrado, pudiendo optar a la subasta los poseedores de los certificados A, B y C, siendo adjudicada al mejor postor, sujetándose al pliego de condiciones que estará expuesto en el local designado a este acto.

Y para que coste a conocimiento del público, lo firmo en Estalaya a 8 de Octubre de 1952.—El Presidente, *Pedro Villanueva*.

Se anuncia a subasta los pastos sobrantes de los montes «La Dehesa» y «Matalabada», de la pertenencia de Estalaya, para el día 14 de Noviembre, a las horas diez y once de la mañana, respectivamente, bajo el tipo de tasación de 1.610 los de «La Dehesa», y 2.634 los de «Matalabada».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Estalaya 8 de Octubre de 1952.—El Presidente, *Pedro Villanueva*. 2534

### Junta vecinal de Valcobero

#### ANUNCIO

A las once horas del día siguiente hábil, después de transcurridos veinte también hábiles, contados a partir del día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en la casa Concejal de este pueblo la primera subasta para la enajenación del aprovechamiento de 110 robles con un volumen de 25'395 metros cúbicos y 20 estéreos de leña del monte de este pueblo denominado «Rontaneres», bajo los tipos de tasación máximo de 5.379 pesetas 16 céntimos y mínimo de 4.709 pesetas 70 céntimos.

A dicha subasta podrán optar los poseedores de los certificados profesionales de la clase A, B y C, prefiriéndose el A y B en caso de empate y las proposiciones deberán ajustarse al modelo oficial para esta clase de aprovechamientos.

La subasta se ajustará en todo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Junta vecinal.

Caso de quedar desierta esta primera subasta se celebrará la segunda a la misma hora a los ocho días hábiles y bajo el mismo tipo y pliegos de condiciones. Valcobero 13 de Octubre de 1952.—El Presidente de la Junta, *Cayetano Ramos*. 2507

### Junta vecinal de Piedrasluengas

#### Subasta de maderas

#### ANUNCIO

El día 10 de Noviembre próximo, tendrá lugar en la casa Concejo de esta Entidad, bajo la presidencia del señor Presidente de la Junta vecinal o Vocal en quien delegue la subasta de trescientos setenta árboles de haya con un volumen de 125,800 metros cúbicos de madera y 125 estéreos de leña del monte denominado «Hoyo Espedroso», número 141 de los del Catálogo de Utilidad Pública, perteneciente a este pueblo de Piedrasluengas, en el precio base de catorce mil treinta y cinco pesetas (14.035,00), siendo la hora de la subasta la de las once de su mañana.

En el mismo día y hora de las doce se verificará la subasta de quinientos treinta árboles de haya con un volumen de 28'000 metros cúbicos de madera y 28 estéreos de leña del monte denominado «Palombera», número 144 del Catálogo de los de Utilidad Pública, también perteneciente a esta Entidad, en el precio base de dos mil cuatrocientas veintidós pesetas (2.422'00).

Estos aprovechamientos están incluidos en el grupo primero, pudiendo optar a las mismas los poseedores de certificado de la clase A, B y C, prefiriéndose en caso de empate el A y B.

#### Subastas de pastos

A la hora de las trece de dicho día tendrá lugar la subasta de los aprovechamientos de pastos por cinco anualidades del monte denominado «Hoyo Espedroso», número 141 del Catálogo de los de Utilidad Pública para 250 lanas, 20 cabríos, 130 vacunos y 8 mayores, con una tasación anual de seis mil quinientas ochenta pesetas (6.580).

A las trece treinta horas de dicho día la de los aprovechamientos de pastos por cinco anualidades del monte denominado «Palombera», número 144 del Catálogo de los de Utilidad Pública para 150 lanas, 8 cabríos, 65 vacunos y 5 mayores, con una tasación anual de tres mil cuatrocientas sesenta pesetas (3.460).

Estas subastas se celebrarán con arreglo al pliego de condiciones generales publicado por el Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de la provincia, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la misma, número 111, de fecha 15 de los corrientes, y demás disposiciones dictadas en esta materia, juntamente con las insertas en el pliego de condiciones económicas aprobado por esta Junta vecinal y que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta vecinal.

Piedrasluengas 15 de Octubre de 1952.—El Presidente, *Antonio Rodríguez*. 2550

### Junta vecinal de Casavegas

#### ANUNCIO

El día 10 de Noviembre próximo, tendrá lugar en la casa Concejo de esta Entidad de Casavegas, bajo la presidencia del señor Presidente de la Junta vecinal o Vocal en quien delegue la subasta de ochocientos setenta árboles de haya, con un volumen de 137 metros cúbicos de madera y 137 estéreos de leña del monte denominado «Carbonera», número 136 de los del Catálogo de Utilidad Pública, perteneciente a este pueblo de Casavegas, en el precio base de veintidós mil nueve pesetas (22.009), siendo la hora de la subasta la de las once de su mañana.

Este aprovechamiento está incluido en el grupo 1.º, pudiendo optar a la subasta los poseedores de certificado de la clase A, B y C, prefiriéndose el A y B en caso de empate.

Esta subasta se celebrará con arreglo al pliego de condiciones generales publicado por el Ilustrísimo Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de la provincia, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la misma, número 111, de fecha 15 del pasado Septiembre, y demás disposiciones dictadas en esta materia, juntamente con las insertas en el Pliego de Condiciones Económicas aprobado por esta Junta vecinal y que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la misma.

Casavegas 14 de Octubre de 1952.—El Presidente, *Mariano Díez*. 2508

## Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

#### SUPLEMENTO DE CREDITO

Castil de Vela. 2647

#### HABILITACION DE CREDITO

Castil de Vela. 2647

#### FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES

Lagartos. 2653

PADRON DE VEHICULOS PARA 1953

Guardo. 2650

Amusco. 2633

PADRON DE LA MATRICULA INDUSTRIAL PARA 1953

Amusco. 2633

Villarrabé. 2661

Castil de Vela. 2659

San Cebrián de Mudá. 2658

Mudá. 2657

Santibáñez de la Peña. 2656

Reinoso de Cerrato. 2655

Valoria de Aguilar. 2652

Osornillo. 2657

Guardo. 2650

Torquemada. 2638

Villada. 2637

Villelga. 2636

Pozuelos del Rey. 2635

Villameriel. 2634

Báscos de Ojeda. 2632

Villerías. 2630

PADRON DE RUSTICA PARA 1953

Tariego. 2654

Villarramiel. 2660

Grijota. 2662

PADRON DE EDIFICIOS Y SOLARES PARA 1953

Tariego. 2654

Grijota. 2662

PADRON DE TASA DE RODAJE

Grijota. 266

PADRON DE BENEFICENCIA

Grijota. 266